



**JUZGADO 005 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO**

Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	001 - 2014 - 00614 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO NACIONAL DE AHORRO	OSCAR ARTURO GONZALEZ PULIDO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	22/06/2022	24/06/2022
2	007 - 2019 - 00183 - 00	Ejecutivo Singular	BANCOMEVA S.A.	IMPORTACIONES GRUCAL LTDA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	22/06/2022	24/06/2022
3	010 - 1998 - 06388 - 01	Ejecutivo Singular	LUZ STELLA REDONDO GOMEZ	LUIS MARIA GONZALEZ REYES	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	22/06/2022	24/06/2022
4	016 - 2017 - 00349 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	SALMIRA KATTAH DE TELLEZ	JOSE GUILLERMO RESTREPO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	22/06/2022	24/06/2022
5	017 - 2007 - 00129 - 00	Ordinario	OMAR MORENO SABOGAL	MILTON CARDENAS SANCHEZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	22/06/2022	24/06/2022
6	021 - 2010 - 00385 - 00	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL BAUTISTA & LEON CIA. LIMITADA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	22/06/2022	24/06/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 2022-06-21 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS, REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO ENTRADASOFAJCTOESBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO  
SECRETARIO(A)

Bogotá D.C., 10 de junio de 2022

SEÑOR JUEZ

QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
D.C.

J05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co E. S. D.

RADICADO: 2014-614 PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DE AHORRO

DEMANDADOS: ALBA YADIRA CARO SAAVEDRA Y OSCAR ARTURO GONZALEZ  
PULIDO.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION SUBSIDIARIA APELACION CONTRA EL  
AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

ENRIQUE ANTONIO CASAS ROJAS, identificado con la C.C. No. 79.110.977 de Fontibón, Bogotá D.C., abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 47.463 del C.S.J., actuando en mi condición de apoderado judicial de los demandados: YADIRA CARO SAAVEDRA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.204.716 de Bogotá D.C., y OSCAR ARTURO GONZALEZ PULIDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.425.615 de Bogotá D.C., de manera respetuosa dentro de la oportunidad procesal del de la notificación por estado, INTEERPONGO RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIARIO DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO QUE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, PARA QUE EN SU LUGAR SE REPONGA Y SE ACCEDA A LA OBJECCIÓN PRESENTADA.

784

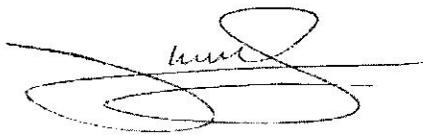
en la variación del índice de precios al consumidor certificada por el DANE. En los anteriores términos dejo presentada la OBJECCIÓN A LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO POR ERROR GRAVE, sin entrar a verificar valores de la misma hasta tanto la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO SE HAGA EN DEBIDA MANERA. Solicito se ACEPTE LA OBJECCIÓN.

Solicito se REPONGA LA DECISION, EN SUBSIDUIO SE CONCEDA LA APELACIÓN ANTE EL SUPERIOR.

Atentamente,

EL APODERADO JUDICIAL:

EL APODERADO JUDICIAL:



**ENRIQUE ANTONIO CASAS ROJAS**  
C.C. No. 79.110.977 de Fontibón, Bogotá D.C.  
T.P. No. 47.463 del Consejo Superior De La Judicatura  
Teléfono: 321 248 66 24 Correo Electrónico: [encarro@hotmail.com](mailto:encarro@hotmail.com)

APELACION

01 JUL 2011

11

3910

ENRIQUE ANTONIO CASAS ROJAS <encarro@hotmail.com>

11/07/2011 10:57

Para: Juzgado 05 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3700-22  
12/07/2011  
7-13-11

**SEÑOR**  
**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
**DE BOGOTÁ D.C**  
**E. S. D.**

**PROCESO: 11001310300720190018300**  
**DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A "BANCOOMEVA S.A"**  
**DEMANDADOS: CARMEN LUCIA OVIEDO MEZA**  
**IMPORTACIONES GRUCAL LTDA**

**LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada comocitare al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte demandante, respetuosamente allego a usted señor Juez **LA LIQUIDACIÓN DE CREDITO** para que imparta su aprobación.

Del Señor, Juez atentamente.



---

**LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO**  
**C.C. 51.983.288 DE BOGOTÁ.**  
**T.P. 89.453. del C.S. de la J.**

217

RV: LIQUIDACION DE CREDITO PROCESO EJECUTIVO RADICADO: : 11001310300720190018300 DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A "BANCOOMEVA S.A" DEMANDADOS: CARMEN LUCIA OVIEDO MEZA IMPORTACIONES GRUCAL LTDA

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: aqui@procobas.com.co

Para: aqui@procobas.com.co <aqui@procobas.com.co>

#### ANOTACION

Radicado No. 3670-2022, Entidad o Señor(a): LUZ ANGELA QUIJANO BRIC - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: LIQUIDACION DE CREDITO // Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> Vie 10/06/2022 13:36 // LSSB

#### INFORMACIÓN

**ATENCIÓN VIRTUAL** ¡HAZ CLICK AQUÍ!

Horario de atención:

Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.  
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

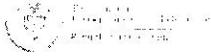


Radicación de memoriales: [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



#### ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

**De:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** viernes, 10 de junio de 2022 13:36

**Para:** Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** aqui@procobas.com.co <aqui@procobas.com.co>

**Asunto:** RV: LIQUIDACION DE CREDITO PROCESO EJECUTIVO RADICADO: : 11001310300720190018300 DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A "BANCOOMEVA S.A" DEMANDADOS: CARMEN LUCIA OVIEDO MEZA IMPORTACIONES GRUCAL LTDA

Cordial Saludo

Reenvío la presente solicitud para impartir el trámite correspondiente toda vez que es a su cargo.

Señor usuario recuerde que este correo es de uso exclusivo para la recepción de memoriales de los 20 JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ.

Cordialmente,

Sandra I. Gutiérrez S.

**De:** Luz Angela Quijano <aqui@procobas.com.co>

**Enviado:** jueves, 9 de junio de 2022 10:53

**Para:** Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** LIQUIDACION DE CREDITO PROCESO EJECUTIVO RADICADO: : 11001310300720190018300 DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A "BANCOOMEVA S.A" DEMANDADOS: CARMEN LUCIA OVIEDO MEZA IMPORTACIONES GRUCAL LTDA

SEÑOR

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C

E. S. D.

**PROCESO:** 11001310300720190018300

**DEMANDANTE:** BANCO COOMEVA S.A "BANCOOMEVA S.A"

**DEMANDADOS:** CARMEN LUCIA OVIEDO MEZA IMPORTACIONES GRUCAL LTDA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ:	
RADICADO	
Fecha Recibido	
Número de Folios	
Quién Recibió	

5/10/2022 10:53

LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada como citare al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte demandante, respetuosamente allego a usted señor Juez LA LIQUIDACIÓN DE CREDITO para que impartiera su aprobación.

Cordialmente;

# Luis Maria González Reyes

## Abogado

212

Señor:

**JUEZ QUINTO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C.

E. S. D.

**REF.: EJECUTIVO No. 10 - 1998 - 6388 VRS. LUIS MARIA GONZALEZ REYES.**

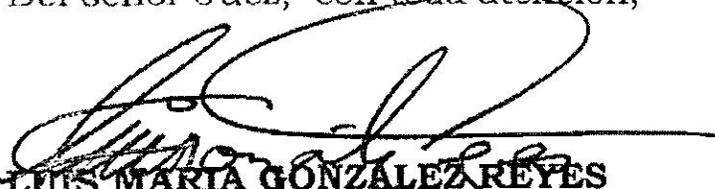
**ASUNTO: ACTUALIZAR LIQUIDACION CREDITO.**

**LUIS MARIA GONZALEZ REYES**, mayor de edad, abogado en ejercicio, demás anotaciones civiles conocidas de autos, ante el señor Juez comparezco respetuosamente para actualizar la liquidación:

**TOTAL ADEUDADO:**  
**(CERO PESOS)**

\$----- 0 -----  
=====

Del señor Juez, con toda atención,



**LUIS MARIA GONZALEZ REYES**  
C. C. 19.087.716 de Bogotá  
T. P. A. 69921 del C. S. de la J.

214

RV: LIQUIDACION CREDITO PROCESO No. 1998-6388

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Tel: 1 800 62 012 814

Para: luisgonzalez1949@hotmail.com <luisgonzalez1949@hotmail.com>

**ANOTACION**

Radicado No. 3668-2022, Entidad o Señor(a): LUIS MARIA GONZALEZ REY - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: LIQUIDACION CREDITO // De: LUIS MARIA GONZALEZ REYES <luisgonzalez1949@hotmail.com> Enviado: viernes, 10 de junio de 2022 11:16 // LSSB

**INFORMACIÓN**

**ATENCIÓN VIRTUAL** ¡HAZ CLICK AQUÍ!

Horario de atención:  
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.  
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

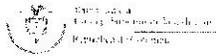


Radicación de memoriales: [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingresa aquí](#)

Cordialmente



**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
2437900

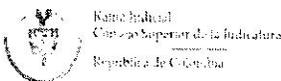
**De:** Juzgado 05 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** viernes, 10 de junio de 2022 13:13

**Para:** Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Rv: LIQUIDACION CREDITO PROCESO No. 1998-6388

Atentamente,



**Juzgado 5º Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá**

Carrera 10ª N° 14 - 30 Pisos 5  
Edificio Jaramillo Montoya

**De:** LUIS MARIA GONZALEZ REYES <luisgonzalez1949@hotmail.com>

**Enviado:** viernes, 10 de junio de 2022 11:16

**Para:** Juzgado 05 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** Fernando Martinez Rojas <fmrjuris@gmail.com>

**Asunto:** LIQUIDACION CREDITO PROCESO No. 1998-6388

SEÑORES JUZGADO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, RESPETUOSO SALUDO, CON LA PRESENTE ADJUNTO LIQUIDACION CREDITO.

POR FAVOR ACUSAR RECIBO.

ATT.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ:

RADICADO	
Fecha Recibido	
Número de Folios	
Quien Recibe	

Recurso

Catalina rojas vasquez <catalinarojas80@gmail.com>

3064

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ 5º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.  
Ciudad.

Ref: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-349  
DEMANDANTE: CARMEN CECILIA MARTINEZ Y OTRAS.  
DEMANDADO: CLARENA LUCIA RAMOS MEJÍA Y OTRO  
PROCEDENCIA: JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
RADICADO	
Fecha Recibido	10 JUN 2022
Número de Folios	2
Quien Recibió	

CATALINA ROJAS VÁSQUEZ, mayor y domiciliada en Bogotá, D.C., actuando en mi calidad de la parte demandante del proceso de la referencia a usted y estando dentro del término legal, me permito presentar recurso de REPOSICIÓN y en subsidio de APELACIÓN, contra su auto calendarado del 08 de junio de 2022, notificado mediante estado del 09 de junio de 2022, y a ello procedo del modo siguiente:

## I. DE LO FÁCTICO

En el auto objeto de censura su despacho teniendo en cuenta que el proceso ejecutivo se suspendió en favor del demandado José Guillermo Restrepo, decidió conforme a mi solicitud continuar con el trámite del proceso con relación a la deudora CLARENA LUCIA RAMOS MEJÍA, sin embargo, su despacho desconociendo lo establecido en el art. 2433 del C.C., referente a la indivisibilidad de la hipoteca, así como la primacía de la Ley sustancial sobre la procedimental, fijó fecha de remate para el 09 de agosto de 2022, sobre el 50% del inmueble dado en garantía hipotecaria (lo cual es un aspecto sustancial que justifica que interposición del presente recurso), y en ese mismo sentido redujo el valor del avalúo en un 50%.

## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO DE LA IMPUGNACIÓN

1). El art. 4233 del C.C. establece que la hipoteca es indivisible y en consecuencia, cada una de "las cosas hipotecadas a una deuda, y cada parte de ellas son obligadas al pago de toda la deuda y de cada parte de ella", lo anterior quiere decir, que al ser la hipoteca indivisible y conserva intacta su integridad jurídica. En consecuencia, todo el crédito y cada fracción de él se encuentran respaldados por el valor total del inmueble, la indivisibilidad hay que enfocarla alrededor de la obligación accesoria, que no se puede partir salvo que expresamente se convenga en ello. La obligación principal, o mejor, el crédito, sí se puede dividir. Si sobre un predio se constituye una hipoteca, y luego se fracciona o lotea, segregándolo en el registro, todo el inmueble queda garantizando la totalidad de la obligación; no podrá alegarse, por tanto, la división del predio para desconocer la hipoteca.

2). Por lo anterior, en primera medida (i) el juzgado desconoce el porcentaje de participación de los comuneros en el inmueble, lo cual es irrelevante de conformidad con el art. 2344 del C.C., (ii) dentro de la garantía hipotecaria las partes de contrato de mutuo no establecieron lotearla o fraccionarla, (iii). El bien hipotecado responde por el total de la obligación (Art. 2344 del C.C.), e indistintamente de contra quien se siga la ejecución por ser los demandados solidarios al haber suscrito los pagarés base de la presente acción, ya que al ser un garantía real se persigue el pago de la totalidad de la deuda con dicho bien, y no se persiguen derechos personales de los deudores solidarios, ya que el señor José Restrepo al haber iniciado trámite de insolvencia de persona natural no comerciante inició un trámite procesal, bajo el riesgo que un bien de su propiedad y dado en garantía hipotecaria al tenor de la ley sustancial art. 2433 del C.C., salga del dominio de su propiedad al estar garantizando la totalidad de una obligación solidaria que contrajo en compañía de la señora Ramos Mejía, contra quien se puede continuar la presente acción ejecutiva para la efectividad de la garantía real, y llevar el proceso respectiva diligencia de remate, la cual se asemeja a una venta forzada, y el bien se perdería para el concurso del señor José Guillermo Restrepo por sentencia judicial, no en razón a que se haya proseguido el proceso en contra del señor Restrepo lo cual es un aspecto procesal, sino en aplicación de la primacía de lo establecido en de la ya citada norma sustancial art. 2344 del Código Civil, que encuentra respaldo en el art. 228 de la Constitución Política Nacional de Colombia.

Señor  
JUEZ 5º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.  
Ciudad.

Ref: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-349  
DEMANDANTE: CARMEN CECILIA MARTINEZ Y OTRAS.  
DEMANDADO: CLARENA LUCIA RAMOS MEJÍA Y OTRO  
PROCEDENCIA: JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

CATALINA ROJAS VÁSQUEZ, mayor y domiciliada en Bogotá, D.C., actuando en mi calidad de la parte demandante del proceso de la referencia a usted y estando dentro del término legal, me permito presentar recurso de REPOSICIÓN y en subsidio de APELACIÓN, contra su auto calendarado del 08 de junio de 2022, notificado mediante estado del 09 de junio de 2022, y a ello procedo del modo siguiente:

#### I. DE LO FACTICO

En el auto objeto de censura su despacho teniendo en cuenta que el proceso ejecutivo se suspendió en favor del demandado José Guillermo Restrepo, decidió conforme a mi solicitud continuar con el trámite del proceso con relación a la deudora CLARENA LUCIA RAMOS MEJÍA, sin embargo, su despacho desconociendo lo establecido en el art. 2433 del C.C., referente a la indivisibilidad de la hipoteca, así como la primacía de la Ley sustancial sobre la procedimental, fijó fecha de remate para el 09 de agosto de 2022, sobre el 50% del inmueble dado en garantía hipotecaria (lo cual es un aspecto sustancial que justifica que interposición del presente recurso), y en ese mismo sentido redujo el valor del avalúo en un 50%.

#### II. FUNDAMENTOS DE DERECHO DE LA IMPUGNACIÓN

1). El art. 4233 del C.C. establece que la hipoteca es indivisible y en consecuencia, cada una de "las cosas hipotecadas a una deuda, y cada parte de ellas son obligadas al pago de toda la deuda y de cada parte de ella", lo anterior quiere decir, que al ser la hipoteca indivisible y conserva intacta su integridad jurídica. En consecuencia, todo el crédito y cada fracción de él se encuentran respaldados por el valor total del inmueble, la indivisibilidad hay que enfocarla alrededor de la obligación accesoria, que no se puede partir salvo que expresamente se convenga en ello. La obligación principal, o mejor, el crédito, sí se puede dividir. Si sobre un predio se constituye una hipoteca, y luego se fracciona o lotea, segregándolo en el registro, todo el inmueble queda garantizando la totalidad de la obligación; no podrá alegarse, por tanto, la división del predio para desconocer la hipoteca.

2). Por lo anterior, en primera medida (i) el juzgado desconoce el porcentaje de participación de los comuneros en el inmueble, lo cual es irrelevante de conformidad con el art. 2344 del C.C., (ii) dentro de la garantía hipotecaria las partes de contrato de mutuo no establecieron lotearla o fraccionarla, (iii). El bien hipotecado responde por el total de la obligación (Art. 2344 del C.C.), e indistintamente de contra quien se siga la ejecución por ser los demandados solidarios al haber suscrito los pagarés base de la presente acción, ya que al ser un garantía real se persigue el pago de la totalidad de la deuda con dicho bien, y no se persiguen derechos personales de los deudores solidarios, ya que el señor José Restrepo al haber iniciado trámite de insolvencia de persona natural no comerciante inicio un trámite procesal, bajo el riesgo que un bien de su propiedad y dado en garantía hipotecaria al tenor de la ley sustancial art. 2433 del C.C., salga del dominio de su propiedad al estar garantizando la totalidad de una obligación solidaria que contrajo en compañía de la señora Ramos Mejía, contra quien se puede continuar la presente acción ejecutiva para la efectividad de la garantía real, y llevar el proceso respectiva diligencia de remate, la cual

24

**Señor:**

**JUEZ 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE JECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA  
E.S.D.**

**REF. EXPEDIENTE No. 11001310301720070012900  
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
DEMANDANTE: OMAR MORENO SABOGAL  
DEMANDADO: TRANSPORTES SANTANDER Y OTROS**

**ASUNTO: ALLEGO ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO.**

**FRANCO RAMIRO GOMEZ BURGOS**, actuando como apoderado de la parte demandante en el citado proceso, me permito allegar actualización de la obligación, bajo los siguientes términos:

**CAPITAL (Mandamiento de Pago): \$97.351.717**

**INTERESES: 6% ANUAL (0.5% MENSUAL)**

**INICIO: JULIO 15 DE 2015**

**FINAL: MARZO 16 DE 2022 (Fecha de presentación de la liquidación)**

**COSTAS: \$3.197.000 (Julio de 2015 a Marzo de 2022)**

**AGENCIAS: \$1.000.000 (Julio de 2015 a Marzo de 2022)**

Julio de 2015 a diciembre de 2015	= 2.433.792
Enero de 2016 a diciembre de 2016	= 5.841.103
Enero de 2017 a diciembre de 2017	= 5.841.103
Enero de 2018 a diciembre de 2018	= 5.841.103
Enero de 2019 a diciembre de 2019	= 5.841.103
Enero de 2020 a diciembre de 2020	= 5.841.103
Enero de 2021 a diciembre de 2021	= 5.841.103

digitalización

26

RE: MEMORIAL J 5 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION EXP. 14-2007-00129-00

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vié 26/05/2022 20:21

Para: juridicaempresarial@gmail.com <juridicaempresarial@gmail.com>

**ANOTACION**

Radicado No. 3278-2022, Entidad o Señor(a): FRANCO GOMEZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: ALLEGO ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO. // Franco Gomez <juridicaempresarial@gmail.com> Jue 26/05/2022 20:21 // LSSB

**INFORMACIÓN**

**ATENCIÓN VIRTUAL** ¡HAZ CLICK AQUÍ!

Horario de atención:  
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.  
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

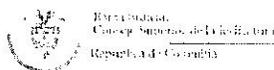


Radicación de memoriales: [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
2437900

De: Franco Gomez <juridicaempresarial@gmail.com>

Enviado: jueves, 26 de mayo de 2022 20:21

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: MEMORIAL J 5 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION EXP. 14-2007-00129-00

MEMORIAL J 5 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION EXP. 14-2007-00129-00

REITERO ENVIO MEMORIAL ENVIADO INICIALMENTE EL 17 DE MARO DE 2022

----- Forwarded message -----

De: **Franco Gomez** <juridicaempresarial@gmail.com>

Date: jue, 17 mar 2022 a las 9:31

Subject: MEMORIAL J 5 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION EXP. 14-2007-00129-00

To: <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Juez 5 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias  
EXP. 17-2007-00129-00

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

RADICADO	
Fecha Recibido	
Número de Folios	
Unidad Responsable	

RAD: 2010-00385 ENVIO RECURSO DE REPOSICION AUTO 10-06-2022.

30

JUAN CARLOS ROLDAN JARAMILLO <ROLDANYROLDANABOGADOS@outlook.es>

advogado@outlook.es

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;andreaobj77@hotmail.com <andreaobj77@hotmail.com>

Señora

**JUEZ QUINTO (05) CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

E.

S.

D.

**JUZGADO DE ORIGEN:** 21 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

**REF.** PROCESO EJECUTIVO DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Contra CI BAUTISTA Y LEON CIA LTDA – HERNAN EDUARDO BAUTISTA RODRIGUEZ.

**RAD. 2010-00385**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
RADICADO	2010-00385
Fecha Recibida	10/06/2022
Numero de Folios	1
Quien Recupelena	Asistente Social

**JUAN CARLOS ROLDÁN JARAMILLO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.247.910 de Bogotá, Abogado en ejercicio, Portador de la Tarjeta Profesional No. 34.958 del Consejo Superior de la Judicatura., en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a la señora Juez, con el fin de **INTERPONER** dentro de la oportunidad legal correspondiente **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto de fecha 10 de junio de 2022, mediante el cual su despacho abrió a pruebas "el incidente de levantamiento de embargo y secuestro y señalo fecha para la práctica de pruebas el día 28 de julio de 2022", solicitándole se sirva dejar sin valor y efecto sus providencias de fecha 10 de junio de 2022 y 02 de junio de 2021 – inciso 4to, y en su lugar continuar con el trámite del proceso.

Sustento el recurso interpuesto en el hecho que, en efecto, la diligencia de secuestro del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 50C-472810 Ubicado en la Carrera 16 No. 18 – 19 (Dirección Catastral), llevada a cabo el día 07 de septiembre de 2020 por la Alcaldía de los Mártires, fue atendida por el señor JAIME SANCHEZ, quien es la misma persona que presentó ante su honorable despacho como supuesto poseedor, el Incidente de Levantamiento de Embargo y Secuestro por intermedio de apoderado judicial el pasado 02 de octubre de 2020, conforme obra en el expediente digital del proceso.

De conformidad con lo establecido en el numeral segundo (2) del artículo 596 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en el inciso segundo (2) - Parágrafo - numeral noveno (9) - artículo 309 ibídem, que dice: "Lo dispuesto en el inciso anterior se aplicará también **al tercero poseedor con derecho a oponerse**, que habiendo concurrido a la diligencia de entrega no estuvo representado por apoderado judicial, pero **el término para formular la solicitud será de cinco (5) días**", es decir que, el incidentante contaba únicamente con cinco (5) días para formular la respectiva oposición, **y lo hizo de manera extemporáneamente** a los 19 días hábiles en que se practicó la diligencia de entrega del inmueble, esto es, el 02 de octubre de 2020.

Bastante se ha dicho que el error cometido en una providencia por parte del operador judicial no lo obliga a persistir en él e incurrir en otros, Por lo dicho, debe atenderse el aforismo

Señora

**JUEZ QUINTO (05) CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

E.

S.

D.

**JUZGADO DE ORIGEN:** 21 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

**REF.** PROCESO EJECUTIVO DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Contra CI BAUTISTA Y LEON CIA LTDA – HERNAN EDUARDO BAUTISTA RODRIGUEZ.

**RAD.**

**2010-00385**

**JUAN CARLOS ROLDÁN JARAMILLO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.247.910 de Bogotá, Abogado en ejercicio, Portador de la Tarjeta Profesional No. 34.958 del Consejo Superior de la Judicatura., en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a la señora Juez, con el fin de **INTERPONER** dentro de la oportunidad legal correspondiente **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto de fecha 10 de junio de 2022, mediante el cual su despacho abrió a pruebas “*el incidente de levantamiento de embargo y secuestro y señalo fecha para la práctica de pruebas el día 28 de julio de 2022*”, solicitándole se sirva dejar sin valor y efecto sus providencias de fecha 10 de junio de 2022 y 02 de junio de 2021 – inciso 4to, y en su lugar continuar con el trámite del proceso.

Sustento el recurso interpuesto en el hecho que, en efecto, la diligencia de secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-472810 Ubicado en la Carrera 16 No. 18 – 19 (Dirección Catastral), llevada a cabo el día 07 de septiembre de 2020 por la Alcaldía de los Mártires, fue atendida por el señor JAIME SANCHEZ, quien es la misma persona que presentó ante su honorable despacho como supuesto poseedor, el Incidente de Levantamiento de Embargo y Secuestro por intermedio de apoderado judicial el pasado 02 de octubre de 2020, conforme obra en el expediente digital del proceso.

De conformidad con lo establecido en el numeral segundo (2) del artículo 596 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en el inciso segundo (2) - Parágrafo - numeral noveno (9) - artículo 309 ibídem, que dice: “*Lo dispuesto en el inciso anterior se aplicará también al tercero poseedor con derecho a oponerse, que habiendo concurrido a la diligencia de entrega no estuvo representado por apoderado*”